

ACTA SESION SESIÓN ORDINARIA 31-2022

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y uno - dos mil veintidós, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil veintidós, con la asistencia de los siguientes Directores con Asistencia Presencial: Sr. Ronald Bolaños Maroto, Presidente a.i; Sra. Cristina Alarcón Rivera; Sra. María del Mar Munguía Ramírez; Sra. Eleonora Badilla Saxe y Sr. Adrián Rodríguez Arias .

Ausentes: Sr. Juan Alfaro López, Presidente y Sr. Tyronne Esna Montero, Misión Oficial; Sr. Melvin Chaves Duarte, Viceministro de Educación Pública y Sra. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Ministra de Trabajo y Seguridad Social Educación, por motivos laborales.

Por la Administración: Sra. Wendy Fallas Rojas, Gerente General; Sra. María del Rocío Arce Cerdas, Subgerente Técnica. Por la Asesoría Legal, Sr. José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica, Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.

Expositores: Sr. Francisco Badilla Nuñez, Jefe Núcleo de Metal Mecánica y Sra. Sandra Lorena Rodríguez Hidalgo, Jefa Unidad de Recursos Humanos.

CAPÍTULO PRIMERO **Presentación del Orden del Día**

Artículo 1.- El señor Presidente a.i, somete a consideración el orden del día, al cual no se le hacen observaciones y se aprueba de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE

- 1. Presentación del Orden del Día.**
- 2. Reflexión.**
- 3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 30-2022**

SEGUNDA PARTE

- 4.- Asuntos de los señores Directores y mociones.**

5.- Asuntos de la Gerencia General

5.1.- Oficio SGT-600-2022. Informe relacionado con la atención que se está brindando a través de la Subgerencia Técnica en coordinación con el Núcleo Metalmecánica a la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales RL (COOPESA) en cumplimiento del acuerdo JD-AC-237-2022.

5.2.- Oficio GG-1207-2022. Cumplimiento del acuerdo JD-AC-251-2022 tomado en la Sesión Ordinaria 30-2022 en relación con la propuesta de Modificación Clases de Puestos: Persona Secretaria de Confianza y Persona Técnica 1.

6.- Asuntos de la Asesoría Legal.

6.1.- Oficio ALEA-610-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 22.954 denominado “**REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS**”, Recomendación **NO OBJETAR** el proyecto de ley, por cuanto no afecta los intereses del INA

6.2.- Oficio ALEA-593-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 22.85 denominado “**DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR.** Recomendación **NO OBJETAR** el proyecto de ley, por cuanto no afecta los intereses del INA.

7.- Asuntos Varios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO JD-AC-259-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el vicepresidente Ronald Bolaños Maroto, presidiendo esta sesión de la Junta Directiva, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 31-2022, presentado por la Presidencia.
2. Que no hubo cambios ni observaciones a dicho proyecto por parte de los señores Directores presentes.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31-2022 PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA SIN NINGÚN CAMBIO.

CAPÍTULO SEGUNDO Reflexión

Artículo 2.- El señor Presidente a.i, comenta que compartió con los señores Directores, una noticia que salió la semana pasada, la cual le llamó la atención, por lo que considera que es un buen momento para reflexionar, sobre todo debido a la coyuntura actual del país.

Agrega que hay mucho desempleo y la noticia dice que *“Los técnicos son los más buscados para trabajar en las empresas”*.

Acota que el INA tiene una gran oportunidad de influir en los indicadores de desempleo de este país, ya que hay muchas empresas, como el caso de COOPESA, que se va a presentar.

Añade que estas empresas tienen más oportunidades de contratar personal, pero no lo hacen porque no consiguen personal calificado que necesitan.

Indica que es ahí donde el INA puede jugar un rol muy importante para solucionar un problema de desempleo juvenil, que es bastante alto y suministrar esos técnicos calificados, lo cual es una alianza ganar-ganar para el país, es decir, se construyen empleos de calidad, se ayudan a personas que, en este momento, sobre todo por estrato social a la que pertenecen la mayoría de ellos, pueden hacer una diferencia en sus hogares.

Considera que hay una gran oportunidad, sobre todo con la reforma de Ley que se acaba de tener, de que el INA se convierta en una Institución mucho más eficaz y eficiente, teniendo un gran impacto en la economía del país.

Indica que esto debe ser motivación para todos, para dar el mayor esfuerzo.

Se toma nota.

CAPÍTULO TERCERO Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 30-2022

Artículo 3.- El señor Presidente, somete a aprobación el acta de la Sesión Ordinaria número 30-2022 sobre la que no se tienen observaciones.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-260-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el Vicepresidente Ronald Bolaños Maroto, presidiendo esta sesión de la Junta Directiva, somete a discusión y aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria número 30-2022, celebrada el pasado 22 de agosto.
2. Que ningún Director presentó observaciones o comentarios al acta en discusión.
3. Que el señor Vicepresidente somete a votación la aprobación del acta en mención.
4. Que los Directores Ronald Bolaños Maroto y Eleonora Badilla Saxe, se abstuvieron de votar el acuerdo por no haber estado presentes en dicha sesión.

POR TANTO:

POR MAYORÍA DE LOS DIRECTORES PRESENTES EN LA SESIÓN 30-2022, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **30-2022**, CELEBRADA EL PASADO 22 DE AGOSTO SIN CAMBIOS.

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ CON LOS VOTOS DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

Cristina Alarcón Rivera
Adrián Rodríguez Arias
María del Mar Munguía

CAPÍTULO CUARTO **Asuntos de los Señores Directores y Mociones**

Artículo 4.-Moción señora Directora Badilla Saxe, Criterio Abogados INA y Abogado Externo sobre Sesiones Mixtas (Virtuales, Presenciales)

La señora Directora Badilla Saxe, señala que en relación con la nueva realidad que se está enfrentando la sociedad postpandemia y la definición que ha dado la Procuraduría General de la República (PGR), de no poder celebrar sesiones virtuales o híbridas.

Manifiesta que le gustaría solicitar, tanto a la Asesoría Jurídica Institucional como al Asesor Legal externo de Junta Directiva, que presenten, preferiblemente de hoy en ocho días, el criterio legal.

Aclara que la pregunta no es si se puede, porque esa es una pregunta fácil y una respuesta más fácil, ya que no se puede porque así lo dice la PGR.

Menciona que la tarea es más difícil y consiste en analizar cómo hacer para que sí se pueda sesionar, en el marco de la ley.

Solicita que también se haga un análisis referencial o *benchmarking*, con otras instituciones parecidas al INA y que son autónomas, es decir, qué han hecho a nivel de reglamentos y cómo lo han manejado para atender las excepciones que se presentan.

Agrega que, en la sesión de hace ocho días, llegó un momento en que no había *quórum* porque se retiraron algunas personas Directoras y no se pudo aprobar en firme aspectos importantes, que, al hoy aprobar el acta, quedan en firme, pero si no se hubiera tenido *quorum* para hoy, se quedan muchas semanas sin aprobar cosas importantes.

Acota que la vida ha cambiado sustancialmente y la misma señora Ministra de Trabajo, la cual está de gira en Limón, al excusarse dijo que, si se hubiera podido hacer virtual, hubiese podido participar.

Añade que, si se hubiera podido hacerlo así, se tendría quórum para poder sesionar más normalmente, es decir, la vida cambió totalmente, por lo que se deben buscar formas de regular y reglamentar, cómo va a funcionar este tema en adelante en el INA.

Reitera su pedido al señor Secretario Técnico y al señor Asesor Legal, para que se plantee en los términos solicitados, buscando opciones para que sí se pueda sesionar virtualmente.

Comenta que esto fue lo que solicitó la señora Ministra de Trabajo anteriormente, para que se presentaran opciones, ya que hay interés de dar colaboración al INA y esta situación preocupa mucha, de estar sin *quorum*.

El señor Presidente a.i, indica que es suplente en la Promotora de la Promoción, que es una entidad autónoma, la cual sesionó virtualmente, aspecto que le llamó la atención e incluso, tiene una convocatoria para una sesión extraordinaria en modalidad virtual.

Señala que no entiende muy bien y se declara ingenuo en ese tema, pero sabe que algunas instituciones lo están realizando, por lo que no sabe por qué unas instituciones sí y otras no.

El señor Secretario Técnico, manifiesta que en caso de que algunas instituciones lo puedan estar practicando, pudiera deberse a que la ley lo autorice expresamente, es decir, que sean leyes más modernas, que contiene la excepción en su normativa de rango legal.

Menciona que, en esos casos, la normativa se impone sobre las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, en las cuáles se ha basado la Procuraduría General de la República, para establecer las limitaciones.

El señor Secretario Técnico responde que el tema se ha estado analizando en conjunto con la Asesoría Legal, donde se ha iniciado un estudio comparativo de diferentes pronunciamientos de la PGR, para determinar qué tipo de regulación se puede establecer y margen que existe para ello.

Agrega que es un trabajo que está adelantado en ese sentido, por lo que considera que en un plazo breve podría estar listo.

Acota que tomando en consideración la moción de la señora Directora Badilla Saxe, se realizarán las coordinaciones respectivas, para tener a tiempo la respuesta.

El señor Presidente a.i, somete a votación la propuesta de acuerdo, para que, en la brevedad posible, tanto la Asesoría Legal del INA y el señor Asesor Legal externo de Junta Directiva, presenten un estudio comparativo con otras instituciones y posibles soluciones para sesionar de manera virtual, apegados en el marco de la legalidad.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-261-2022

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que la Directora Eleonora Badilla Saxe, mociona para solicitar a la Asesoría Legal del INA y al señor Asesor Legal Externo de Junta Directiva, un criterio legal sobre la posibilidad de que ese órgano colegiado pueda llevar a cabo sesiones mixtas (virtuales y presenciales) y que dicho criterio incluya un análisis referencial con otras instituciones autónomas sobre este tema.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA ASESORÍA LEGAL DEL INA Y EL SEÑOR ASESOR LEGAL EXTERNO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESENTEN UN CRITERIO LEGAL SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE ESE ÓRGANO COLEGIADO PUEDA LLEVAR A CABO SESIONES MIXTAS (VIRTUALES Y PRESENCIALES) Y QUE DICHO CRITERIO INCLUYA UN ANÁLISIS REFERENCIAL CON OTRAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS SOBRE ESTE TEMA.

CAPÍTULO QUINTO **Asuntos de la Gerencia General**

Artículo 5.-Oficio SGT-600-2022. Informe relacionado con la atención que se está brindado a través de la Subgerencia Técnica en coordinación con el Núcleo Metalmecánica a la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales RL (COOPESA) en cumplimiento del acuerdo JD-AC-237-2022.

El señor Presidente a.i, indica que el tema que será presentado por el señor Francisco Badilla Núñez, Jefe Núcleo de Metal Mecánica y la señora Subgerente Técnica.

El señor Badilla ingresa a la sala de sesiones.

La señora Subgerente Técnica, comenta que han estado coordinando con COOPESA, para efectos de llevar a cabo acciones estratégicas, con el apoyo del señor Director Bolaños Maroto, el cual ha acompañado todo el proceso.

Agrega que el trabajo inició con una serie de reuniones, específicamente porque COOPESA planteó la necesidad de contar con técnicos en aeronáutica, porque tienen una expansión y venta de cantidad de servicios hasta el año 2023.

La señora Subgerente Técnica procede con la presentación:



Acciones para la atención de la solicitud de Capacitación para la empresa COOPESA

**Núcleo Metalmecánica
Subgerencia Técnica**



COOPESA

- Proyecto de expansión hasta el primer cuatrimestre del año 2023
- BOEING ha señalado que se requieren alrededor de 25.000 mecánicos en los próximos 5 años
- Se estimada que se requieren entre 350 y 500 técnicos adicionales en el área de aeronáutica.
- Planean establecer una base satelital en la zona de Liberia, en el corto/mediano plazo.
- Temáticas de formación para mantenimiento de aeronaves y otras figuras: conocimientos básicos en metalurgia, metrología, mecánica de precisión, aeronáutica, electrónica, pintura y soldadura.





El señor Badilla continúa con la presentación:

DIAGNÓSTICO EMPRESA COOPESA

1. SUBSECTOR DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

a) Proceso Soldadura (GTAW):

Contar con mayor cantidad de personal capacitado en Soldadura GTAW (TIG) con aleaciones de aluminio, debido a los nuevos contratos suscritos para la modificación de aeronaves de uso comercial con la empresa BOEING y otras que están en proceso de adjudicación.

El requisito de ingreso a COOPESA, grado de bachillerato, por las exigencias a nivel internacional para obtener las licencias respectivas.



2. SUBSECTOR DE METALURGIA

<p>a) Ensayos a materiales e inspección:</p>	<p>b) Materiales compuestos:</p>	<p>c) Tratamiento térmico:</p>	<p>d) Metrología:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Empleo de técnicas de ensayo de tipo no destructivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Empleo de materiales compuestos de matriz y reforzante de base metálica <i>honeycomb</i>. • Limitaciones en cuanto al tamaño de los elementos debido a disponibilidad de equipamiento en estado operativo óptimo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamientos térmicos para la modificación de propiedades de aleaciones no ferrosas a base de aluminio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso y lectura de instrumentos de medición dimensional básicos. • Conocimiento y manejo el sistema internacional de unidades (SI) como complemento.



3. SUBSECTOR DE MECÁNICA DE PRECISIÓN

<p>a) Máquinas y herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para la interpretación de planos mecánicos bajo la norma ASME Y 14.5-2009. 	<p>b) Metrología para Mecánica de Precisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Herramientas utilizadas: pie de rey (Vernier), micrómetros de exteriores y de interiores de tres contactos en pulgadas.
---	---



5. REVISIÓN Y SELECCIÓN DE MÓDULOS CERTIFICABLES

Oferta Núcleo Metalmecánica módulos certificables

Código Módulo	Nombre del Módulo	Duración en horas
MMMC10000	Operaciones Básicas de Fabricación	79
MMMC10003	Metrología Dimensional	40
MMMC10023	Interpretación de Dibujo Mecánico	74
MMMG10000	Tratamiento térmico del Aluminio	50
MMMG10008	Tecnología de los materiales	80
MMMG10005	Herramientas de Calidad aplicada los procesos metalmecánicos	70
MMMG10001	Interpretación de Ensayos de Materiales Metálicos	40
MMMG10004	Corrosión de los Metales	48
TOTAL		481



El señor Badilla comenta que el Núcleo Metalmecánica, al ser transversal, está presente en toda la industria que tiene que ver con manufactura avanzada.

Agrega que en el caso de COOPESA, tiene una particularidad, al igual que muchas empresas que están en ese ámbito, ya que necesitan decisiones y atención rápida.

Acota que quiere expresar la necesidad de que se vea al Núcleo Metalmecánica con ciertas diferencias con respecto a otros Núcleos, ya que al estar en el ámbito de la manufactura avanzada exige una reacción diferente.

Añade que cuando se dio la oportunidad, sintió que era el momento de demostrar que la Institución tiene capacidad de respuesta.

Comenta que esa es la capacidad de respuesta que el empresario en manufactura avanzada requiere y tal vez, en otros sectores es diferente, para el Núcleo Metalmecánica es importante tener esa respuesta.

Indica que esto se ha ido logrando y en el caso particular de COOPESA se hizo un análisis de la parte de construcciones metálicas.

Añade que los detalles están en la presentación, ya que ese no es el punto que le interesa conversar con Junta Directiva.

Comenta que surgieron necesidades y como COOPESA está en el ámbito de la aviación con diferentes frentes, con fuerte inversión y proyectos de expansión para los próximos cinco años, muy agresivos.

Indica que a partir de ahí se hicieron las visitas en tiempo récord, aspecto que se logró gracias a la flexibilidad que tenía el Núcleo de Metalmecánica.

Aclara que conjuga el verbo en tiempo pasado, porque ya no tiene esa flexibilidad.

Señala que, a partir de la asignación del trabajo, se llega a un grupo de módulos certificables, que son la respuesta que el Núcleo, de manera conciliada con la empresa, acordaron.

Manifiesta que las 581 horas de módulos certificables es una oferta particular y es ahí donde surge una importante pregunta, por lo que quiere tratar un tema importante.

Menciona que el tema es referente a cuánta reacción tiene la Institución a partir de la relación que existe con el Marco Nacional de Cualificaciones.

Agrega que la Institución solo puede reaccionar en términos de cursos y en términos de asistencias técnicas, porque los programas están amarrados a un estar de cualificaciones.

Aclara que el problema con la oferta certificable planteada es que responde a un puesto de trabajo y es una solución muy particular, ya que puede ser que otra empresa requiera algo parecido, pero con esa oferta certificable se tiene una solución y eficiencia en un tiempo récord.

Agrega que, por estos motivos, es importante que se revise la relación con el Marco Nacional de Cualificaciones, porque la Institución, el país y los empleadores necesitan respuestas ágiles, eficientes y rápidas.

Acota que no diseñar un programa de habilitación, que es particularmente la opción que podrían tener las empresas como COOPESA y como otras, es un amarre difícil de resolver.

Añade que la idea es promover, que se analice la posibilidad, que como en algún momento se habilitaron las agrupaciones, con la diferencia que estos son programas concretos que pueden resolver una necesidad a la industria y no se puede ver como en otros sectores que tienen más tiempo o actuar a 90 días.

Comenta que este caso es un claro ejemplo de que sí se puede responder a las necesidades de la industria, pero el tema es que el Núcleo tenía la flexibilidad para realizarlo este año.

Indica que las decisiones, bien intencionadas por supuesto, de cambiar algunos rubros en el POIA, cambian las reglas sobre este tema y el Núcleo no podría hacer esto.

Añade que no se podría porque los rubros en el POIA se cambiaron y toda la ejecución se vuelca a las Unidades Regionales.

Comenta que después de 30 años de estar en la Institución, desde que fue estudiante, docente, asesor curricular y ahora como jefe de un área técnica, considera que tiene la oportunidad de decir algo al respecto.

Indica que esa decisión, con todo respeto, es un error, porque no se deja espacio o margen de reacción concreta hacia determinados sectores.

Señala que estos resultados se pueden replicar y precisamente hoy, tuvo reunión con la empresa POLYMER S.A, que quieren algo semejante al trabajo con COOPESA, pero puede ser que ya no se tengan las posibilidades.

Manifiesta que concretamente, el tema más importante es la propuesta que desea plantear, porque antes de decir si algo es ineficiente se debe probar, para luego decir emitir el juicio.

Menciona que los Núcleos tienen vicios y las Unidades Regionales también, aspecto histórico, por lo que hay algo importante, ya que los Núcleos no son un obstáculo, sino que son una oportunidad de crear y ser unidades estratégicas, de respuesta.

Agrega que históricamente es probable que no hubo un liderazgo apropiado con ellos y no hubo línea concreta, por eso se perdió esa oportunidad.

Acota que la propuesta es que al menos al Núcleo Metalmecánica se le dé Fla oportunidad de demostrar lo eficiente que puede ser, así replicarlo, con sólo un rubro que se cambie en el POIA y es que se permita administrar el tiempo de ejecución, dejando todas las demás metas del POIA.

Añade que se le debe dar la oportunidad al Núcleo Metalmecánica y a otro núcleo que tiene características similares, que es el Núcleo Textil, el cual está en el ámbito de manufactura avanzada, se podría demostrar que esa respuesta puede ser lo

eficiente que debería ser y podría competir incluso, en determinado momento, con los número y respuesta que puede tener cualquier Unidad Regional.

Comenta que no llega a defender a los Núcleos ni a las Unidades Regionales, pero sí le interesa mucho que se vea un INA eficiente, con respuesta a los sectores, ya que los Núcleos conocen muy bien a los Sectores.

Indica que esto es valioso, pero para dar respuesta eficiente se necesita, precisamente, a lo interno, que algunas cosas se resuelvan, ya que hay mucha traba y debe decirlo, específicamente con el tema de Gestión de Calidad, porque hay demasiados trámites que al final complican la ejecución.

Solicita la posibilidad de hacer el ejercicio, tanto para el Núcleo Metalmecánica y Núcleo Textil, para manejar el tiempo de ejecución y que se valore en el año 2023 los resultados.

Señala que los resultados podrían asombrar a los señores Directores.

Agradece el espacio brindado, ya que el tema le interesaba mucho, porque si no se hace algo, el tipo de respuesta se puede perder.

Manifiesta que al final, todos están con el mismo propósito, de hacer la institución más eficiente y en eso hay acuerdo común.

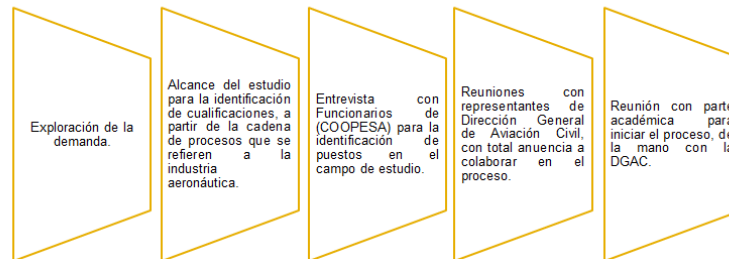
Menciona que está brindando una posibilidad de ver, independientemente de las Regionales y Núcleos, que los docentes de la Institución tienen suficiente capacidad y nivel necesario para atender estratégicamente a los Sectores, si se dan las condiciones.

Agrega que le hubiese gustado tener más oportunidad de dar alguna otra información, por lo que deja la inquietud y duda razonable, para que, en determinado momento, si así lo tienen a bien, realizar un ejercicio de eficiencia.

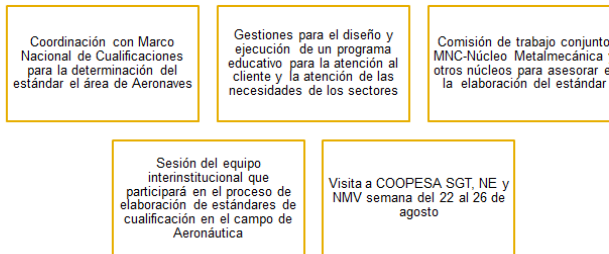
Acota que se pone a prueba como jefatura y pone a prueba al Núcleo Metalmecánica, a través de la Gestión o instancias que así lo requieren, ver los resultados, que es al final lo que se busca.

La señora Subgerente Técnica continúa con la presentación:

Trabajo según el Marco Nacional de cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica



ACCIONES PARALELAS SGT



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Por el crecimiento de COOPESA en los próximos 3 años, se requiere capacitar a 400 personas que se sumarán a las 830 que actualmente laboran.
- 2) Los requerimientos de capacitación solicitados por la empresa pueden ser cubiertos con la oferta vigente del Núcleo Metalmecánica (módulos certificables de los Subsectores de Construcciones Metálicas, Subsector de Metalurgia y Subsector de Mecánica de Precisión).
- 3) Perfil de entrada recomendado: Egresados de Colegios Técnicos: Mecánica General o del INA, así como Mecánicos en Construcciones Metálicas.
- 4) A partir de los hallazgos el Núcleo Metalmecánica recomienda la atención en dos fases para la actualización y capacitación del personal que labora COOPESA en la actualidad, como para futuras contrataciones. La segunda fase de atención mediante la incorporación de docentes regionales programación PASER año 2023.



¡Muchas gracias!



La señora Subgerente Técnica, comenta que en setiembre se iniciarían algunos servicios de capacitación por parte del Núcleo.

El señor Badilla, agrega que efectivamente así es, ya que el plan se concretó y la ejecución, que va a ser con personal del Núcleo para este año y para el siguiente se negociaría con el PASER 2023 y las Unidades Regionales, pero este año se atendería con personal del Núcleo.

Acota que en setiembre se va a impartir el curso de soldadura *Gtaw Tig*.

Menciona que se diseñaron dos módulos atender directamente a COOPESA, tanto el de soldadura en acero inoxidable y dibujo mecánico, ya que no existían y ante la necesidad, el Núcleo vio conveniente realizar ese diseño, de ahí la importancia de ver la flexibilidad con la que debe trabajar una Unidad de respuesta rápida, es decir, ejecutar y diseñar en tiempo corto.

Añade que, si se trabaja así, el INA puede reducir el tiempo y esfuerzos, para que los sectores puedan avanzar.

Comenta que es una buena posibilidad para avanzar y explorar posibilidades de atención.

El señor Presidente a.i, comenta que tiene una inquietud y es que, la idea de hacer ese ensayo era probar que tan eficiente era el INA para responder a este tipo de necesidades.

Indica que siente alegría al saber que se hizo muy bien y al ver la satisfacción de la empresa.

Añade que el próximo miércoles tendrán una reunión con el Gerente de COOPESA, para realizarle la invitación al Comité de Enlace por parte del sector Cooperativo, que no hay un miembro ahí.

Agrega que le llamó la atención la afirmación del señor Badilla, ya que no la entendió bien que es lo que está solicitando, para poder entenderlo mejor y que permitiría tener más agilidad.

El señor Badilla, menciona que la propuesta en concreto es que se permita al Núcleo Metalmecánica y a otro núcleo, donde el más apropiado sería el Núcleo Textil, que está en manufactura avanzada, para que se modifique un rubro del POIA, para tener la posibilidad de manejar la ejecución de acuerdo a criterios internos, porque en este momento la ejecución está dirigida fundamentalmente en tres aspectos: el primero aspecto son los cursos, el segundo asistencias técnicas y tercero toda la negociación PASER 2023.

Aclara que necesidades emergentes como estás, no se encuentran en el PASER y no son solamente un curso, tampoco no son solamente una asistencia técnica, porque va más allá de una asistencia o de un curso y no va a estar en el PASER.

Añade que cómo se hace cuando una empresa, por ejemplo, POLYMER, que viene y surge, la cual necesita una atención inmediata, pero no se puede realizar con las Unidades Regionales porque ya tienen una estructura de ejecución y el Núcleo no puede realizarlo porque el aspecto de ejecución está muy delimitado, que al final viene siendo una especie de amarra.

Menciona que, si se libera ese rubro de ejecución, se podría mover ágilmente entre los sectores e incluso se podría hacer la promoción con los Comités de Enlace, para los diferentes Sectores y reproducir el ejercicio, en todos los ámbitos que se atienden el Núcleo Metalmecánica y otro Núcleo.

Acota que al inicio indicaba que nada se puede juzgar de ser ineficiente hasta que no se pruebe, teniendo acá un ejemplo, de que si se le brindan las condiciones se puede.

Indica que no se habla de eliminar todas las metas del POIA, porque todo lo del POIA quedaría igual, pero lo único es la estrategia en el manejo de las horas de ejecución, para que el Núcleo tenga el criterio para hacerlo, aspecto que haría una gran diferencia para resolver estos casos emergentes, que al final, muchos hacen

que la Institución quede bien porque se pudo resolver o que quede mal porque no se pudo actuar con agilidad pertinente.

La señora Gerente General, manifiesta su agradecimiento al señor Badilla y a la señora Subgerente Técnica por el trabajo realizado en la propuesta.

Indica que quiere realizar un aporte en varios sentidos, porque la buena noticia es que hay una propuesta con la que se va a solventar la necesidad emergente que se presentó.

Agradece al equipo, por lo que se encuentra segura del éxito que se va a obtener y que va a permitir que, con una serie de lecciones aprendidas, se pueda salir de cara al cliente con la necesidad que tenía, en la inmediatez.

Manifiesta que quiere referirse, a un corto y mediano plazo, sobre los temas que mencionó el señor Badilla, referente a la simplificación del proceso, los procedimientos que se tiene en la Institución, los modelos de contratación que se tienen actualmente y la dotación de recurso que se le brinda al Núcleo.

Comenta que han sido temas que desde que ingresó a la Institución, hace un mes, ha tratado de darle una prioridad directa, desde la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Añade que la prioridad se materializó, ya que se han reunido durante diez horas para plantear los ejes estratégicos que van a conducir en este período al INA.

Señala que precisamente esos son los temas que están incluidos y por lo que van a venir las soluciones que van a permitir, que independientemente del tema de las metas, que anualmente se revisan y que, de hecho, sé está cerca del período.

Menciona que siempre se abrirá un espacio para escuchar a las personas técnicas que están de cara al cliente, para visualizar en que se puede mejorar e independientemente de eso, la línea estratégica va a mayor alcance, para abarcar mayor cantidad de clientes de los que se tienen.

Agrega que otro tema importante es la prospección y si bien es cierto, se están atendiendo necesidades que se presentan, las cuales dejan muchas lecciones aprendidas, es cómo dotar a los equipos técnicos y al área de Planificación, para que la prospección haga que no se tenga que atender, en la medida de lo posible, los menos emergente y que sea la institución la que vaya adelante marcando la pauta.

Comenta que todos los temas que están contemplados, que se han mencionado para valoración de la Junta Directiva, han sido trabajados en la estrategia que se está planteando, donde se están visualizando como dotar de recursos, no de manera permanente sino en medios tiempos y cuartos de tiempo, para ampliar los horarios de atención.

Añade como ejemplo, que hay personas en Mecánica, que están trabajando y necesitan tiempos de atención diferentes.

Manifiesta que no es un programa completo, porque no se van a sacar de trabajar y quitar a la Industria.

Indica que habrá que idear modelos de formación diferente a los que se ha tenido, que la ley da y que se ha trabajado con la Asesoría Legal, la posibilidad de aprobarlo.

Menciona que, para valoración de la Junta Directiva, se podría abordar la propuesta que se trae hoy y que los temas que indicó el señor Badilla, que son muy importantes, se puedan revisar en el orden Administrativo para que en el momento que se presente la estrategia. estén contemplados en la línea que se tenga.

El señor Director Rodríguez Arias manifiesta que se encuentra satisfecho con el informe que se presentó y que era el objetivo de la reunión del día de hoy en la agenda.

Añade que el informe es interesante y valioso, además de la forma en que se ha atendido el caso de COOPESA, el cual es importante y valioso, en el sentido de que INA tiene la capacidad técnica de responder a las necesidades urgentes del mercado, de gran valor agregado.

Señala que una empresa proveedora de servicios a BOEING no es cualquiera y si se quiere atraer inversión extranjera en muchos otros campos a nivel país, se debe de realizar exactamente este tipo de cosas.

Acota que está satisfecho con el informe presentado.

Agradece al señor Badilla por su reflexión sobre los temas internos, ya que no es cualquier colaborador el que llega a-la empresa pedir el reto y estar listo para realizarlo.

Menciona que es valioso e importante dicha reflexión, para que la Administración lo tome en cuenta en los planes que están realizando, por lo que lo considera importante.

Manifiesta que, en el tema de escoger los miembros de los Núcleos para los Comités de Enlace, ha estado visualizando algunas realidades de los diferentes Núcleos y así como el Núcleo de Metalmecánica es altamente estratégico, definitivamente el Núcleo Textil también lo es.

Añade que el país debe de realizar un salto cualitativo y que se tengan Cooperativas realizando maquila para hacer ropa de hospitales, genera empleo y es valioso, pero existe toda una tendencia en la Industria hacia nuevas tecnologías, uso nuevas fibras y explotación una Industria de fibras naturales, es decir, una gran cantidad áreas, que la pequeña maquilera aún no lo sabe.

Comenta que alguien debe revolucionar la industria e ir adelante, por lo que es ahí, donde el INA puede aportar a la revolución de una industria, aportando conocimiento e innovación, conocimiento y revolucionar las Industrias.,

Señala que estos proyectos son saltos cualitativos que permiten que el INA tenga un liderazgo importante en ciertas industrias y apoyar la formación de personal antes de que la Industria este madura, aspecto que va a permitir que el país crezca y se desarrolle, por lo que se pueden revisar otros Núcleos.

Agradece la reflexión planteada por señor Badilla, por lo que invita a la Administración que lo considere en las revisiones de planes que están realizando.

El señor Badilla manifiesta que esta oportunidad puede hacer una diferencia y con su experiencia como estudiante, como instructor, como asesor curricular y como Jefe en el INA, ha observado buenas iniciativas quedar en buenas iniciativas, ya que al final no hubo una adecuada articulación y los aspectos técnicos son importantes, pero el apoyo a ellos también lo es.

Indica que como se mencionó anteriormente, es unirse para salir con la meta de que el INA sea cada vez más eficiente.

Considera que impulsar un grupo de docentes especializados de respuesta rápida, por ejemplo, en un equipo de futbol, donde se tiene algunos que son el equipo base y otros integrantes son personas estratégicas que puede hacer la diferencia.

Comenta que esa diferencia, que puede ser al final de ganar, está precisamente en tener una capacidad de respuesta inmediata y es que la manufactura avanzada no

puede esperar noventa días, que es lo que se tiene en asistencias técnicas para responder.

Añade que el Núcleo Metalmecánica ha realizado un esfuerzo para actuar rápido, sin embargo, se deben ajustar algunas cosas, como la visión, el tema del Sistema de Gestión de Calidad.

Manifiesta que solo el hecho de cambiar y permitir la administración, no de forma antojadiza, ya que puede ser con indicadores de evaluación de la Gestión o de la Subgerencia Técnica, del tiempo de ejecución de acuerdo con ese criterio, se puede garantizar que el año siguiente, si lo tienen a bien brindar la oportunidad de aceptar ese reto y probar al Núcleo, garantiza que la idea que se tiene de eficiencia que se puede ofrecer a los sectores, va a cambiar.

Acota que agradece el espacio brindado y que queda a las órdenes para cualquier consulta.

El señor Badilla se retira de la Sala de sesiones.

El señor Presidente a.i, dirige sus palabras a la señora Gerente General y a la señora Subgerente Técnica, ya que, sobre la mesa, lo que el Sector Productivo espera es que, con toda la Reforma de la Ley del INA, la institución pueda brindar respuestas a casos como el de COOPESA.

Menciona que puso este caso como prueba, para observar cómo reaccionaba la Institución y a partir de ahí visualizar qué hacer.

Añade que la Industria Médica tiene mucha posibilidad de crecer en el país y por ejemplo, en el caso de Núcleo Textil, cuando realizó la visita de los Núcleos, se dio cuenta que trabajan para la Industria Médica.

Manifiesta que jamás hubiera imaginado que el Núcleo Textil tuviera relación con la Industria Médica, con empresas como EDWARDS LIFESCIENCES COSTA RICA, en Cartago.

Señala que ahí es donde se debe analizar cómo organizar de una manera ágil y eficiente, además de cómo aliarse, porque siempre hay una disyuntiva entre la gente que está en la Academia y la gente que produce.

Indica que contratar personal por un cuarto de tiempo o medio tiempo, dependiendo de la disponibilidad, que son especialistas en diferentes áreas y que en la Institución no se tienen, se resolverían muchos problemas.

Aclara que probablemente no se puede entrar a competir con salarios y no se van a venir a trabajar al INA tiempo completo porque no se les va a dar el salario que gana un especialista, pero sí tienen vocación docente, por lo que podrían estar en el INA, no tanto por salario, sino porque les nace compartir conocimiento.

Agrega que otro tema es el de ventanilla única, ya que a lo interno conoce las áreas técnicas y se mueve en el Sector, pero lo ideal sería que la Cámaras Empresariales, cuando tenga una necesidad como ésta, acudan a una Unidad Especializada en el INA, por ejemplo, el tema de los Transportistas.

Acota que lo ideal es que se pueda manejar de alguna forma, por una Unidad Especializada del INA, donde se les haga el planteamiento y ellos lo realicen, ya que es difícil para alguien de afuera, saber dónde tocar la puerta.

Indica que este caso se debería utilizar para publicitarlo y que los empresarios puedan visualizar que, si se puede, porque es un caso bonito y porque no es cualquiera el que va a trabajar con BOEING.

Manifiesta que es una empresa regulada, altamente exigente, por lo que considera que es un caso, al igual como se está haciendo con INTEL, que son empresas emblemáticas.

Considera que se debe demostrar que si se puede.

La señora Directora Munguía Ramírez indica que en la misma línea del señor Presidente a.i, se mencionaron tres limitantes, ahora que se realizó la solicitud especial, sería bueno que se realice un análisis de esas limitantes, para saber cuáles son y explicar por qué son y si de cara de cara a la nueva legislación se pueden cambiar o liberar esas amarras, que son las limitantes que le permiten, en este momento, reaccionar más rápido a las demandas del Sector Empresarial.

Añade que, si se va a tomar como un Plan Piloto, tratar de visualizar desde ya, qué se puede ir liberando, para aprovechar el nuevo marco legal institucional.

Solicita que se realice el ejercicio.

La señora Gerente General manifiesta que como se mencionó anteriormente, ya que se debe realizar un ejercicio formal de lecciones aprendidas y qué fue lo que dolió en el proceso, para visualizar si es algo subsanable en el momento, ya que a veces son temas de comunicación, entre Núcleos.

Menciona que un involucramiento la Gerencia General, puede ser que todos hablen el mismo idioma, aunque puede haber otras cosas, como lo mencionado por el señor Badilla, referente al Marco Nacional de Cualificaciones.

Señala que se debe de entender que la institución apuesta al Marco Nacional de Cualificaciones, por lo que se debe ver es que vaya en paralelo y se case con la propuesta que se está dando.

Añade que anotó el tema en su agenda, aspecto que se lo indicó al señor Badilla, para sentarse a revisar el tema, determinar las debilidades y o lo que parezca una debilidad y subsanarlo.

Señala que quiere ser insistente en el tema, ya que la revisión integral del Modelo de Gestión que tiene el INA está relacionado con los temas que expuso el señor Badilla, siendo un tema que está contemplado dentro de la estrategia que se está planteando.

Manifiesta que el otro tema es el de prospección, porque en la medida de que pueda ser más asertivos a leer en qué se va a ir preparando a las personas, es como se va a lograr que sea menos lo que falte de momento y más en lo que se está trabajando.

Agrega que es un tema que se está analizando, de cómo los Núcleos y los Comités de Enlace tiene información de por dónde se debe ir, considera que se debe ir más allá, porque de repente, se le está preguntando al cliente, por medio de los Comités de Enlace, para dónde se va la industria.

Aclara que ahí se está apostando a que el cliente sepa para dónde va y no siempre el cliente sabe qué es lo que ocupa a en un plazo de cinco años.

Agrega que cuando se observan los casos de éxito, por ejemplo, NETFLIX, ya que si esta empresa, probablemente hubiera preguntado a su cliente qué era lo que querían, es probable que no hubieran hecho una plataforma *streaming*.

Señala que hay que tener cuidado en la prospección, porque es un tema que le preocupa desde que ingresó a la Institución, ya que le preocupa que la prospección se haga basada en lo que el cliente está manifestando por medio de los Comités de Enlace.

Acota que se ha pensado en que, la Unidad para que esto funcione ya existe y se debe dotar de los perfiles de analítica de datos, que le permitan leer esa prospección, las tendencias y mejores prácticas.

Indica que, si bien es cierto, hay aspectos en los que se puede hacer un análisis, dicho análisis se podría ampliar un poco más, por lo que quiere compartir un poco, por donde se ha ido trabajando con la Presidencia Ejecutiva y el equipo.

Manifiesta que no ha sido sólo leer lo que duele el día de hoy, sino como acertar en agregar algo a la prospección, que permita observar para donde van esas compañías que van a llegar.

La señora Subgerente Técnica, menciona que la Institución debe ser agresiva y atender la necesidad puntual, como lo explicó el señor Badilla, que en un corto tiempo se tuvo respuesta, para efectos de tener una oferta que brindarles

Señala que paralelamente se lleva lo del Marco Nacional de Cualificaciones, porque en este momento se está implementando el Modelo Curricular, por lo que, para el mes de octubre, estará el estándar y se puede observar, ya que va con las ocupaciones y niveles técnico 1,2 y 3.

Aclara que se está realizando un trabajo muy articulado para efectos de atender muy puntual esta estrategia.

Menciona que se estará coordinando de la mano Núcleo y Regionales, porque se debe de buscar los docentes, aspectos que son administrativas.

Indica que dentro de la estrategia se está viendo la forma en cómo se planifican las cosas.

Manifiesta que esto les enseña que se debe cambiar la forma de actual de la institución y cómo brindar un servicio oportuno, puntual y de calidad.

El señor Presidente a.i somete a votación la propuesta de dar por recibido el informe relacionado con la atención que se está brindado a través de la Subgerencia Técnica en coordinación con el Núcleo Metalmecánica a la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales RL (COOPESA) en cumplimiento del acuerdo JD-AC-237-2022, según Oficio SGT-600-2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-262-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo JD-AC-237-2022, de fecha 8 de agosto 2022, la Junta Directiva le solicitó a la Administración, un informe en relación con el proceso que se está llevando a cabo en el tema relacionado con COOPESA, en conjunto con el Núcleo Metal Mecánica.

2. Que mediante oficio SGT-600-2022, de fecha 17 de agosto 2022, la Subgerencia Técnica presenta dicho informe, el cual fue expuesto ampliamente por la señora Rocío Arce Cerdas y el señor Francisco Badilla Núñez, Jefe del Núcleo Metal Mecánica, tal como consta en actas.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBGERENCIA TÉCNICA MEDIANTE OFICIO SGT-600-2022, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JD-AC-237-2022.

Artículo 6.- Oficio GG-1207-2022. Cumplimiento del acuerdo JD-AC-251-2022 tomado en la Sesión Ordinaria 30-2022 en relación con la propuesta de Modificación Clases de Puestos: Persona Secretaria de Confianza y Persona Técnica 1.

El señor Presidente a.i, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por la señora Sandra Lorena Rodríguez Hidalgo, Jefe Unidad de Recursos Humanos.

La señora Rodríguez Hidalgo ingresa a la sala de sesiones.

La señora Gerente General comenta que esta propuesta se replanteó con las observaciones de la sesión anterior.

Señala que el tema es la línea tan delgada entre una persona secretaria y un profesional, que la Presidencia solicitó, por medio de una propuesta técnica, contar con un perfil un poco más amplio.

Indica que no era sólo contratar una persona secretaria, sino que pudiera tener formación en la parte profesional y no precisamente tiene que ser graduado, sino un roce de un año de formación profesional.

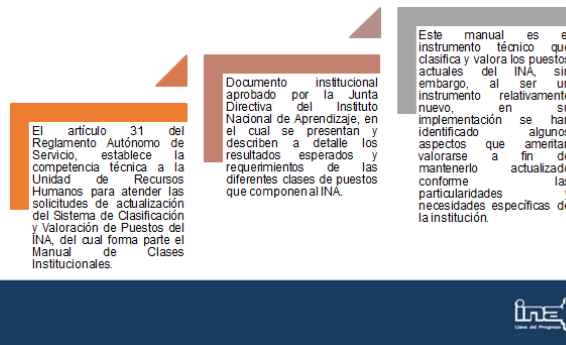
Acota que el señor Director Esna Montero solicitó que se cerrara un poco más, para que no participara alguien sin el perfil correcto.

La señora Rodríguez procede con la presentación:

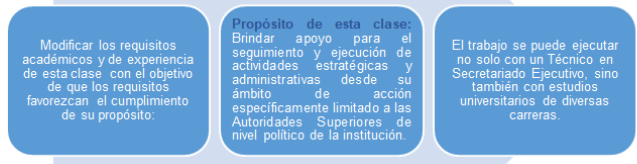
Solicitud de actualización Manual de Clases Institucional



Fundamentación:



I.- Clase de puesto: Persona Secretaria de Confianza



Requisito de la clase	
Académicos	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en Secretariado Ejecutivo o formación universitaria de un año o superior de una carrera en Ciencias Económicas o en Ciencias Sociales.
Capacitaciones o certificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Haber aprobado al menos alguna de las siguientes actividades de capacitación o demostrar que tiene los conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento en el idioma Inglés -Relaciones Humanas -Paquetes Computacionales -Cursos de actualización en su campo
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> No requiere
Legales	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
7. Competencias laborales	
7.1 Competencias transversales	Nivel
Compromiso con el Servicio Público	Básico
Integridad en el desempeño de la función pública	Básico
7.2 Competencias profesionales	
Análisis y solución de situaciones	Básico
Acción estratégica e innovadora	Básico
Gestión de calidad	Básico
Sensibilidad tecnológica	Básico
Trabajo colaborativo	Básico

Recomendación:
 Modificar las especificaciones de la clase de puesto: **Persona Secretaria de Confianza** para que se lea en el Manual de Clases Institucionales de la siguiente manera:



Muchas gracias por su atención





Señor
Juan Alfaro López
Presidente Ejecutivo

25 de agosto de 2022
GG-1207-2022

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Se remite el oficio URH-1309-2022 remitido por la Unidad de Recursos Humanos, con la propuesta de solicitud de actualización del Manual de Clases Institucional, con el fin de que sea elevado ante la Junta Directiva, y puesto en conocimiento la próxima sesión de este órgano colegiado.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Wendy Fallas Rojas
Gerente General

Ce.
oass



24 de agosto de 2022
URH-1309-2022

Señora
Wendy Fallas Rojas
Gerente General

Asunto: Solicitud de actualización del Manual de Clases Institucional.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

El artículo 31 del Reglamento Autónomo de Servicio, establece la competencia técnica a la Unidad de Recursos Humanos para atender las solicitudes de actualización del Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos del INA, del cual forma parte el Manual de Clases Institucionales, el cuál es definido de la siguiente manera:

"Documento institucional aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el cual se presentan y describen a detalle los resultados esperados y requerimientos de las diferentes clases de puestos que componen al Instituto Nacional de Aprendizaje."

Este manual es el instrumento técnico que clasifica y valora los puestos actuales del INA, sin embargo, al ser un instrumento relativamente nuevo, en su implementación se han identificado algunos aspectos que ameritan valorarse a fin de mantenerlo actualizado conforme las particularidades y necesidades específicas de la institución.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Autónomo de Servicio el cual establece que: "... La Unidad de Recursos Humanos será la encargada de administrar y emitir criterio técnico respecto a las solicitudes de modificación o actualización del Manual de Clases..."; es criterio técnico del Proceso de Dotación modificar los aspectos que se detallan a continuación de la siguiente clase de puesto:

I.- Clase de puesto: Persona Secretaria de Confianza

Se requiere modificar los requisitos académicos y de experiencia de la clase Persona Secretaria de Confianza, esto con el objetivo de que los requisitos favorezcan el cumplimiento del propósito de la clase, el cuál según el Manual de Clases Institucionales es el siguiente:

"Ejecutar labores secretariales que implican proporcionar apoyo para el seguimiento y ejecución de temas estratégicos y administrativos, propios del ámbito de acción de las Autoridades Superiores de nivel político de la institución."

Tal y como se indica en el propósito de esta clase, el trabajo implica brindar apoyo para el seguimiento y ejecución de actividades estratégicas y administrativas, al ser una clase de puesto cuyo ámbito de acción es específicamente limitado a las Autoridades Superiores de nivel político de la institución. De manera que, este trabajo se puede ejecutar no solo con un Técnico en Secretariado Ejecutivo, sino también con formación universitaria en carreras de Ciencias Económicas o de Ciencias Sociales.

Esto por cuanto, como se observa en los resultados esperados de esta clase de puesto, se tiene como expectativa la ejecución de actividades que van de la mano con formación académica universitaria, tal y como se indica en los siguientes resultados esperados:

- Colaborar con el equipo de trabajo con trámites de índole administrativos, solicitudes de mantenimiento, reporte de casos a nivel de sistemas, digitación de vales, solicitudes de transporte y cualquier otra necesaria para una correcta y oportuna ejecución de las labores propias del ámbito de acción.
- Garantizar la confidencialidad de la información de la cual tiene acceso.
- Suministrar el apoyo administrativo y logístico para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, eventos y otras actividades similares, lo cual implica convocar a las sesiones, proveer el material necesario, tomar nota de las discusiones y acuerdos, transcribir actas, realizar el informe de reunión, agendar las reuniones de trabajo, coordinar con otras instancias o personas funcionarias, seguimiento de los acuerdos pertinentes, elaborar informes periódicos sobre el resultado de éstos.
- Administrar la agenda de la jefatura inmediata.
- Redactar documentos diversos tales como informes, oficios, correos, memorandos u otros similares, según sea requerido por sus superiores.
- Colaborar en la digitación de presupuesto de la Unidad para la cual labora, siguiendo instrucciones superiores.
- Cualquier otra actividad propia de la naturaleza de la clase del puesto.

Por otra parte, se recomienda eliminar el requisito de experiencia de esta clase de puesto, ya que al tratarse de un puesto de confianza y trabajar con las Autoridades Superiores de nivel político, se hace necesario reforzar el requisito académico, ya que la experiencia en asuntos estratégicos y administrativos de la institución se podrá adquirir únicamente en el desempeño del puesto.

Así mismo, se observa que las competencias laborales para esta clase de puesto corresponden al nivel de experto; sin embargo, este nivel no coincide con el propósito de la clase, por lo que se recomienda solicitar un nivel básico de estas competencias.

Por lo tanto, de conformidad con el propósito y los resultados esperados de la clase Persona Secretaria de Confianza, así como su ámbito de acción el cuál se delimita a brindar apoyo en actividades estratégicas y administrativas de las Autoridades Superiores de nivel político de la Institución, se recomienda modificar los requisitos de la clase Persona Secretaria de Confianza para que los mismos se lean en el Manual de Clases Institucionales de la siguiente manera:

Requisito de la clase	
Académicos	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en Secretariado Ejecutivo o formación universitaria de un año o superior de una carrera en Ciencias Económicas o en Ciencias Sociales.
Capacitaciones o certificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Haber aprobado al menos alguna de las siguientes actividades de capacitación o demostrar que tiene los conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento en el Idioma Inglés -Relaciones Humanas -Paquetes Computacionales -Cursos de actualización en su campo
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> No requiere
Legales	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No aplica

Modificar el nivel de las competencias laborales de esta clase de puesto, para que se lea en el Manual de Clases Institucional de la siguiente manera:

7. Competencias laborales	
7.1 Competencias transversales	Nivel
Compromiso con el Servicio Público	Básico
Integridad en el desempeño de la función pública	Básico
7.2 Competencias profesionales	Nivel
Análisis y solución de situaciones	Básico
Acción estratégica e innovadora	Básico
Gestión de calidad	Básico
Sensibilidad tecnológica	Básico
Trabajo colaborativo	Básico

De conformidad con lo expuesto, se procede a enviar la presente propuesta de modificación de la clase de puesto Persona Secretaria de Confianza con el objetivo de que se valore elevar a la Junta Directiva para su respectiva aprobación y actualización en el Manual de Clases Institucional.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Sandra L. Rodríguez Hidalgo., Jefatura
Unidad de Recursos Humanos

c:

- Archivo
 - Señor Timoteo Fallas García. Encargo Proceso Dotación de Recursos Humanos.
- Ejr.

El señor Presidente a.i, agradece la información brindada.

La señora Rodríguez, se retira de la sala de sesiones.

El señor Presidente a.i, somete a votación la propuesta de acuerdo para aprobar el Cumplimiento del acuerdo JD-AC-251-2022 tomado en la Sesión Ordinaria 30-2022 en relación con la propuesta de Modificación Clases de Puestos: Persona Secretaria de Confianza.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-263-2022

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión de Junta Directiva número 30-2022, celebrada el pasado 22 de agosto, la Gerencia General presentó a ese órgano colegiado, la propuesta de modificación a las clases de puestos “Secretaria de Confianza” y “Persona Técnica 1”.
2. Que mediante acuerdo JD-AC-251-2022, se le solicitó a la Gerencia General, realizar los ajustes para el puesto de **Persona Secretaria de Confianza**, de conformidad con las observaciones realizadas por los señores Directores en dicha sesión.
3. Que mediante oficio GG-1207-2022, de fecha 25 de agosto 2022, la Gerencia General presentó la nueva propuesta de modificación para el puesto de marras, el cual fue expuesta por la señor Sandra Rodríguez, Encargada de la Unidad de Recursos Humanos y la señora Gerente General en los siguientes términos:

I.- Clase de puesto: Persona Secretaria de Confianza

Modificar los requisitos académicos y de experiencia de esta clase con el objetivo de que los requisitos favorezcan el cumplimiento de su propósito:

Propósito de esta clase:
Brindar apoyo para el seguimiento y ejecución de actividades estratégicas y administrativas desde su ámbito de acción específicamente limitado a las Autoridades Superiores de nivel político de la institución.

El trabajo se puede ejecutar no solo con un Técnico en Secretariado Ejecutivo, sino también con estudios universitarios de diversas carreras.



Recomendación:

Modificar las especificaciones de la clase de puesto: **Persona Secretaria de Confianza** para que se lea en el Manual de Clases Institucionales de la siguiente manera:

Requisito de la clase	
Académicos	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en Secretariado Ejecutivo <u>o formación universitaria de un año o superior de una carrera en Ciencias Económicas o en Ciencias Sociales.</u>
Capacitaciones o certificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Haber aprobado al menos alguna de las siguientes actividades de capacitación o demostrar que tiene los conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento en el Idioma Inglés -Relaciones Humanas -Paquetes Computacionales -Cursos de actualización en su campo
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> No requiere
Legales	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
7. Competencias laborales	
7.1 Competencias transversales	
Compromiso con el Servicio Público	Básico
Integridad en el desempeño de la función pública	Básico
7.2 Competencias profesionales	
Análisis y solución de situaciones	Básico
Acción estratégica e innovadora	Básico
Gestión de calidad	Básico
Sensibilidad tecnológica	Básico
Trabajo colaborativo	Básico



POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: DAR POR APROBADO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLASE DE PUESTO “PERSONA SECRETARIA DE CONFIANZA”, PRESENTADA POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIO GG-1207-2022.

CAPÍTULO SEXTO
Asuntos de la Asesoría Legal

Artículo 7.-Oficio ALEA-610-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 22.954 denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS”,

El señor Presidente a.i, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por el señor José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal.

El señor Asesor Legal procede con la presentación:

Temas de la Asesoría Legal
SESIÓN ORDINARIA N.º 31-2022
Lunes 29 de Agosto de 2022



6.1.- Oficio ALEA-610-2022 - P.L Texto 22.954

Nombre: "REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS".

Objeto: Traer a valor presente los montos, que fueron propuestos por el legislador en 1954 mediante la Ley de Radios N.º 1758, y así lograr lo que pretendió en su momento, que era incentivar la producción audiovisual nacional.

Ideas principales: Mediante la actualización se persigue la promoción e incentivación de producción audiovisual nacional, dotar de recursos al Dpto. de Control de Radios, establecer igualdad de condiciones entre empresarios de bienes y servicios nacionales y empresas transnacionales, así como finalmente remitir al erario público recursos frescos potenciando encadenamientos productivos.

Análisis comparativo visible págs. 2 a 4. Se pasa de cantidades fijas a salarios base. Dinero que será remitido al MICITT (Ministerio de Ciencias, Tecnologías y Telecomunicaciones Ley 9046)

Criterio técnico. Por el fondo no se requirió

Recomendación: NO OBJETAR el texto sometido a estudio.





19 de agosto de 2022
ALEA-610-2022
Página 1 de 6

**Señores (as) Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje**

Estimados (as) Directores (as):

Me permito remitir para su conocimiento el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Económicos de la Asamblea legislativa, bajo el expediente legislativo No. 22.954, *"REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS"*.

A.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

1.- Objeto del Proyecto:

El Proyecto de Ley No. 22.954, tiene como su objeto, traer a valor presente los montos, que fueron propuestos por el legislador en 1954 mediante la Ley de Radios N.º 1758, de 19 de junio de 1954 y así lograr lo que pretendió en su momento, que era incentivar la producción audiovisual nacional.

2.- Estado actual en la Asamblea Legislativa:

El proyecto fue recibido en la Recepción del Directorio (Plenario) el 14 de marzo del 2022, siendo enviado a la Imprenta Nacional para su publicación el 22 de marzo del 2022 y recibido en la Comisión de Económicos, el 8 de marzo del 2022, donde se ingresa en el orden del día y debate, el día 19 de abril del 2022, siendo enviado a la Institución, el 11 de agosto del 2022, para emitir el respectivo criterio a más tardar el 24 de agosto del 2022, plazo otorgado por la Asamblea Legislativa, sin contar con la respectiva prórroga autorizada.

B.- IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN LA INSTITUCIÓN:

1.- Desde el punto de vista legal:

La propuesta legislativa que se tramita bajo el expediente número 22.954, tiene un artículo único, que pretende reformar el artículo 11 de la Ley N.º 1758, de 19 de junio de 1954 Ley de Radio y sus reformas, buscando traer a valor presente los montos que se establecieron con la creación de la citada ley.

La propuesta legislativa al actualizar los montos, según el expediente de marras, persigue cuatro objetivos fundamentales:

- a) Promover e incentivar la producción audiovisual nacional y a todos quienes forman parte de la cadena de valor, conocida en sentido amplio como economía naranja.
- b) Dotar de recursos al Departamento de Control de Radio para que ejecuten la supervisión y vigilancia adecuada a la pauta comercial y el cumplimiento de las disposiciones de la ley.
- c) Establecer igualdad de condiciones y de libre competencia entre los empresarios de bienes y servicios nacionales, y las empresas transnacionales respecto a la producción y realización de material audiovisual publicitario.
- d) Permitir al erario público obtener recursos frescos en medio de la actual crisis fiscal, potenciando encadenamientos productivos que fortalezcan el crecimiento económico mediante la creación de nuevas fuentes de empleo.

Sobre la reforma planteada:

VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p><i>Artículo 11.- (...)</i></p> <p><i>Adicionalmente las programaciones de radio, televisión y cine se regirán por las siguientes reglas:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>b) Si los anuncios consistieren en tonadas (jingles) grabados en el extranjero deberá pagarse por una sola vez, la suma de mil colones (¢ 1,000.00) de impuesto por cada uno que se trasmita.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>d) La importación de cortos comerciales fuera del área centroamericana</i></p>	<p><i>Artículo 11.- (...)</i></p> <p><i>Adicionalmente las programaciones de radio, televisión y cine se regirán por las siguientes reglas:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>b) Si los anuncios consistieren en tonadas grabados en el extranjero deberá pagarse por una sola vez, la suma equivalente a 1.5 salarios base, de impuesto por cada uno que se trasmita</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>d) La importación de cortos comerciales fuera del área centroamericana</i></p>	<p>1. Se modifican las sumas de los impuestos y multas, sustituyendo por el equivalente a salario base establecido en la Ley N.º 7337.</p> <p>2. Así mismo se señalar que los fondos de las multas establecidas en este artículo se girarán al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.</p>

<p><i>pagará un impuesto del 100% de su valor pero en ningún caso será inferior a diez mil colones (¢ 10,000.00) o superior a cincuenta mil colones (¢ 50,000.00).</i></p>	<p><i>pagará un impuesto del 100% de su valor, pero en ningún caso podrá ser un monto inferior a catorce salarios base o superior a setenta salarios base.</i></p>	
<p><i>(...)</i></p>	<p><i>(...)</i></p>	
<p><i>h) La radioemisora, televisora o sala de cine que incumpla cualquier regulación de las establecidas en este artículo pagará una multa de tres mil colones (¢ 3,000.00) y la que dejare de pagar cualquiera de los impuestos establecidos deberá pagar el doble del impuesto correspondiente según el caso.</i></p>	<p><i>h) La radioemisora, televisora o sala de cine que incumpla cualquier regulación de las establecidas en este artículo pagará una multa de cuatro salarios base. La radioemisora, televisora o sala de cine que deje de pagar cualquiera de los impuestos establecidos deberá pagar el doble del impuesto correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que este incumplimiento ocasionare.</i></p>	
	<p><i>La denominación "salario base" utilizada en esta Ley, deberá entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Reforma de los artículos 209, 212, 216, 384 incisos 1 y 9 del Código Penal; reforma a los artículos 265, 291, 294, 421 y 474 del Código de Procedimientos Penales; derogatoria de los artículos 310 y 323 del Código de</i></p>	

<p>Los fondos de las multas establecidas en este artículo, se giraran a la Asociación de Fotógrafos y Camarógrafos de Prensa (AFOCAP), con el objeto de que organicen cursos de superación profesional y otorgue becas a sus asociados.</p>	<p><i>Procedimientos Penales, adición de un inciso 3, al artículo 401 del Código de Procedimientos Penales, del 15 de mayo de 1993.</i></p> <p>Los fondos de las multas establecidas en este artículo se girarán al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.</p>	
---	---	--

Como se aprecia en el cuadro anterior, para traer a valor presente los montos que propone el presente proyecto de ley, se utiliza el artículo 2 de la Ley número 7337, denominada “*Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal*”, del 5 de mayo de 1993, siendo que el salario base corresponde al salario de Oficinista 1, (que en el Poder Judicial fue reasignado a “Auxiliar Administrativo 1”), que a partir del 1° de enero de 2021, corresponde a la suma de ₡462.200,00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos).

“ARTICULO 2.- La denominación “salario base”, contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.

(...)”

Debemos recordar que el salario base mensual, fijado en la ley 7337, se utiliza tanto para la fijación de multas como también de penas e impuestos, siendo un ejemplo de esto la Ley N. 4755, *Código de Normas y Procedimientos Tributarios* (Código Tributario), del 3 de mayo de 1971, que establece en su artículo 68 lo siguiente:

Página 5 de 6

"Artículo 68.- Concepto de salario base

La denominación salario base utilizada en esta ley debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337".

En ese sentido, el establecer las multas o impuestos con respecto al salario base, tendría concordancia con otros impuestos y multas ya establecidos en el ordenamiento jurídico.

Finalmente, la reforma plantea enviar los fondos obtenidos por multas derivadas de la aplicación de la ley, al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, para lo cual es relevante traer a colación la ley N° 9046, denominada "*Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología*", del 25 de junio de 2012, por medio de la cual se traslada lo concerniente a Telecomunicaciones, al Ministerio de Ambiente y Energía:

"ARTÍCULO 11.-

*Refórmase toda ley de manera que donde se lea "Ministerio de Ciencia y Tecnología," en lo sucesivo deberá leerse **"Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones"**, y donde se indiquen las siglas "Micitt" deberá leerse **"Micitt"**. De igual forma, donde se lea "Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones" en lo sucesivo deberá leerse "Ministerio de Ambiente y Energía" y donde se indiquen las siglas "Minaet" deberá leerse "Minae". **El resaltado y subrayado no son del original***

En esa misma concordancia, el artículo 127 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, creado por Decreto Ejecutivo N. 34765 del 22 de setiembre del 2008, viene a interpretar el artículo 11 de la Ley de Radios, N. 1758, (mismo que el proyecto de ley bajo estudio pretende reformar), en cuanto al concepto de anuncios comerciales, considerando cuáles son de origen nacional.

"De la programación y de los anuncios comerciales

*Artículo 127.-Del origen de los anuncios comerciales. **Para los efectos del artículo 11 de la Ley 1758, se consideran nacionales los anuncios comerciales que hayan sido producidos y editados en el país.** También se consideran nacionales aquellos comerciales provenientes del área centroamericana con quien exista reciprocidad en la materia, y que vengan amparados por un formulario aduanero firmado por el exportador, que contenga la declaración de origen y certificado de producción de la Dirección de Integración Económica del país respectivo.*

*(...)" **El resaltado y subrayado no son del original***

En tales circunstancias, es que adquiere lógica jurídica la pretensión de que los montos provenientes por las multas aplicadas, sean transferidos al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Como conclusión y con base a lo anteriormente expuesto, esta Asesoría Legal considera que lo planteado en el texto legislativo resulta jurídicamente viable y recomienda el no objetar la propuesta, fundamentalmente porque no se consideran disposiciones que representen una afectación para el INA.

2.- Desde el punto de vista técnico:

Por el fondo no se requiere criterio técnico.

C.-RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el presente proyecto de ley y con base a los factores jurídicos expuestos, esta Asesoría Legal recomienda **NO OBJETAR** el texto sometido a estudio.

D. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Se anexan para su análisis, los documentos que han servido de base, para el criterio emitido:

- 1) Copia del texto completo del proyecto denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS**", que se tramita bajo el expediente legislativo número 22.954.

Cordialmente,

Andrés Naranjo Segura

Abogado responsable
Proceso de Estudios y Asesorías

Paula Mirillo Salas

Visto Bueno Encargada
Proceso de Estudios y Asesorías

José Alejandro Hernández Vargas

Aprobación Final
Asesor Legal

Las anteriores firmas pueden ser verificadas y validadas en el siguiente enlace:
https://www.centrairecto.fi.cr/Sitio/FVA_ValidarDocumentoPublico/ValidarDocumentoPublico

El señor Presidente a.i, agradece la información brindada.

Somete a votación la propuesta de atender la recomendación del Criterio legal sobre el proyecto de ley 22.954 denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS”, según del Oficio ALEA-610-2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-264-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso i) del artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva del INA, establece como función de ese órgano colegiado, evacuar las consultas de la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley que atañen al Instituto.
2. Que mediante oficio ALEA-610-2022, de fecha 19 de agosto 2022, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal sobre proyecto de ley 22.954 denominado “**REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS**”.
3. Que dicho criterio se presenta en los siguientes términos:

A.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

1.- Objeto del Proyecto:

El Proyecto de Ley No. 22.954, tiene como su objeto, traer a valor presente los montos, que fueron propuestos por el legislador en 1954 mediante la Ley de Radios N.º 1758, de 19 de junio de 1954 y así lograr lo que pretendió en su momento, que era incentivar la producción audiovisual nacional.

2.- Estado actual en la Asamblea Legislativa:

El proyecto fue recibido en la Recepción del Directorio (Plenario) el 14 de marzo del 2022, siendo enviado a la Imprenta Nacional para su publicación el 22 de marzo del 2022 y recibido en la Comisión de Económicos, el 8 de marzo del 2022, donde se ingresa en el orden del día y debate, el día 19 de abril del 2022, siendo enviado a la Institución, el 11 de agosto del 2022, para emitir el respectivo criterio a más tardar el 24 de agosto del 2022, plazo otorgado por la Asamblea Legislativa, sin contar con la respectiva prórroga autorizada.

B.- IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN LA INSTITUCIÓN:

1.- Desde el punto de vista legal:

La propuesta legislativa que se tramita bajo el expediente número 22.954, tiene un artículo único, que pretende reformar el artículo 11 de la Ley N.º 1758, de 19 de junio de 1954 Ley de Radio y sus reformas, buscando traer a valor presente los montos que se establecieron con la creación de la citada ley.

La propuesta legislativa al actualizar los montos, según el expediente de marras, persigue cuatro objetivos fundamentales:

- a) Promover e incentivar la producción audiovisual nacional y a todos quienes forman parte de la cadena de valor, conocida en sentido amplio como economía naranja.
- b) Dotar de recursos al Departamento de Control de Radio para que ejecuten la supervisión y vigilancia adecuada a la pauta comercial y el cumplimiento de las disposiciones de la ley.
- c) Establecer igualdad de condiciones y de libre competencia entre los empresarios de bienes y servicios nacionales, y las empresas transnacionales respecto a la producción y realización de material audiovisual publicitario.
- d) Permitir al erario público obtener recursos frescos en medio de la actual crisis fiscal, potenciando encadenamientos productivos que fortalezcan el crecimiento económico mediante la creación de nuevas fuentes de empleo.

Sobre la reforma planteada:

VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 11.- (...)</p> <p>Adicionalmente las programaciones de radio, televisión y cine se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>b) Si los anuncios consistieren en tonadas (jingles) grabados en el extranjero deberá pagarse por una sola vez, la suma de mil colones (¢ 1,000.00) de impuesto por cada uno que se trasmita.</p> <p>(...)</p> <p>d) La importación de cortos comerciales fuera del área centroamericana</p>	<p>Artículo 11.- (...)</p> <p>Adicionalmente las programaciones de radio, televisión y cine se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>b) Si los anuncios consistieren en tonadas grabados en el extranjero deberá pagarse por una sola vez, la suma equivalente a 1.5 salarios base, de impuesto por cada uno que se trasmita</p> <p>(...)</p> <p>d) La importación de cortos comerciales fuera del área centroamericana</p>	<p>1. Se modifican las sumas de los impuestos y multas, sustituyendo por el equivalente a salario base establecido en la Ley N.º 7337.</p> <p>2. Así mismo se señalar que los fondos de las multas establecidas en este artículo se girarán al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.</p>

<p>pagará un impuesto del 100% de su valor pero en ningún caso será inferior a diez mil colones (¢ 10,000.00) o superior a cincuenta mil colones (¢ 50,000.00).</p> <p>(...)</p> <p>h) La radioemisora, televisora o sala de cine que incumpla cualquier regulación de las establecidas en este artículo pagará una multa de tres mil colones (¢ 3,000.00) y la que dejare de pagar cualquiera de los impuestos establecidos deberá pagar el doble del impuesto correspondiente según el caso.</p>	<p>pagará un impuesto del 100% de su valor, pero en ningún caso podrá ser un monto inferior a catorce salarios base o superior a setenta salarios base.</p> <p>(...)</p> <p>h) La radioemisora, televisora o sala de cine que incumpla cualquier regulación de las establecidas en este artículo pagará una multa de cuatro salarios base. La radioemisora, televisora o sala de cine que deje de pagar cualquiera de los impuestos establecidos deberá pagar el doble del impuesto correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que este incumplimiento ocasionare.</p> <p>La denominación "salario base" utilizada en esta Ley, deberá entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Reforma de los artículos 209, 212, 216, 384 incisos 1 y 9 del Código Penal; reforma a los artículos 265, 291, 294, 421 y 474 del Código de Procedimientos Penales; derogatoria de los artículos 310 y 323 del Código de</p>	
--	--	--

<p><i>Los fondos de las multas establecidas en este artículo, se giraran a la Asociación de Fotógrafos y Camarógrafos de Prensa (AFOCAP), con el objeto de que organicen cursos de superación profesional y otorgue becas a sus asociados.</i></p>	<p>Procedimientos Penales, adición de un inciso 3, al artículo 401 del Código de Procedimientos Penales, del 15 de mayo de 1993.</p> <p><i>Los fondos de las multas establecidas en este artículo se girarán al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.</i></p>	
--	--	--

Como se aprecia en el cuadro anterior, para traer a valor presente los montos que propone el presente proyecto de ley, se utiliza el artículo 2 de la Ley número 7337, denominada "**Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal**", del 5 de mayo de 1993, siendo que el salario base corresponde al salario de Oficinista 1, (que en el Poder Judicial fue reasignado a "Auxiliar Administrativo 1"), que a partir del 1° de enero de 2021, corresponde a la suma de ¢462.200,00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos).

"ARTICULO 2.- La denominación "salario base", contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.

(...)"

Debemos recordar que el salario base mensual, fijado en la ley 7337, se utiliza tanto para la fijación de multas como también de penas e impuestos, siendo un ejemplo de esto la Ley N. 4755, **Código de Normas y Procedimientos Tributarios** (Código Tributario), del 3 de mayo de 1971, que establece en su artículo 68 lo siguiente:

"Artículo 68.- Concepto de salario base

La denominación salario base utilizada en esta ley debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337".

En ese sentido, el establecer las multas o impuestos con respecto al salario base, tendría concordancia con otros impuestos y multas ya establecidos en el ordenamiento jurídico.

Finalmente, la reforma plantea enviar los fondos obtenidos por multas derivadas de la aplicación de la ley, al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, para lo cual es relevante traer a colación la ley N° 9046, denominada "***Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología***", del 25 de junio de 2012, por medio de la cual se traslada lo concerniente a Telecomunicaciones, al Ministerio de Ambiente y Energía:

*"ARTÍCULO 11.-
Refórmase toda ley de manera que donde se lea "Ministerio de Ciencia y Tecnología," en lo sucesivo deberá leerse "Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones", y donde se indiquen las siglas "Micit" deberá leerse "Micitt". De igual forma, donde se lea "Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones" en lo sucesivo deberá leerse "Ministerio de Ambiente y Energía" y donde se indiquen las siglas "Minaet" deberá leerse "Minae". El resaltado y subrayado no son del original*

En esa misma concordancia, el artículo 127 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, creado por Decreto Ejecutivo N. 34765 del 22 de setiembre del 2008, viene a interpretar el artículo 11 de la Ley de Radios, N. 1758, (mismo que el proyecto de ley bajo estudio pretende reformar), en cuanto al concepto de anuncios comerciales, considerando cuáles son de origen nacional.

"De la programación y de los anuncios comerciales

Artículo 127.-Del origen de los anuncios comerciales. Para los efectos del artículo 11 de la Ley 1758, se consideran nacionales los anuncios comerciales que hayan sido producidos y editados en el país. También se consideran nacionales aquellos comerciales provenientes del área centroamericana con quien exista reciprocidad en la materia, y que vengam amparados por un formulario aduanero firmado por el exportador, que contenga la declaración de origen y certificado de producción de la Dirección de Integración Económica del país respectivo.

(...)" El resaltado y subrayado no son del original

En tales circunstancias, es que adquiere lógica jurídica la pretensión de que los montos provenientes por las multas aplicadas, sean transferidos al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Como conclusión y con base a lo anteriormente expuesto, esta Asesoría Legal considera que lo planteado en el texto legislativo resulta jurídicamente viable y recomienda el **no objetar la propuesta**, fundamentalmente porque no se consideran disposiciones que representen una afectación para el INA.

2.- Desde el punto de vista técnico:

Por el fondo no se requiere criterio técnico.

C.-RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el presente proyecto de ley y con base a los factores jurídicos expuestos, esta Asesoría Legal recomienda **NO OBJETAR** el texto sometido a estudio.

4. Que el señor Vicepresidente Ronald Bolaños Maroto, de conformidad con el artículo 10, inciso f) del Reglamento de la Junta Directiva, somete a votación el criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley de conocimiento, sometido a análisis ante ese órgano colegiado.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL EN CUANTO A **NO OBJETAR** EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN DE ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 22.954, DENOMINADO **“REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N.º 1758, DE 19 DE JUNIO DE 1954, LEY DE RADIO, Y SUS REFORMAS”**, DE CONFORMIDAD CON LOS FACTORES JURÍDICOS EXPUESTOS MEDIANTE OFICIO ALEA-610-2022.

Artículo 8-Oficio ALEA-593-2022. Criterio legal sobre el proyecto de ley 22.85 denominado “DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR

El señor Presidente a.i, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por el señor José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal.

El señor Asesor Legal procede con la presentación:

6.2.- Oficio ALFA-593-2022 - PI Texto 22.845

Nombre: "DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR". (17 artículos y 1 transitorio)

Objeto: Mejoramiento de la calidad de vida de la persona mayor de 65 años, así como facilitar su integración social, autonomía y disminuir el impacto en salud mental de la hipoacusia (pérdida auditiva) en esta población, además, pretende, para estas personas mejorar el alcance rehabilitador de los pacientes con ayudas técnicas y contribuir al cumplimiento del objetivo sanitario de enfrentar los desafíos del envejecimiento de la población y su salud auditiva.

Estructura del Proyecto de Ley



CAPITULOS	ARTICULOS	CONTENIDO	OBSERVACIONES
I	1	Objetivo	Tiene estrecha ligazón y debe tener relación con el objeto principal.
II	2	Definiciones	
III	3 al 14	Derivaciones, Derivados y Beneficios	Algunas derivaciones podrían considerarse que ya son contempladas por la normativa vigente.
IV	15 y 16	Deberes de las Inst. Públicas	De igual manera ya existe normativa que establece deberes de las instituciones públicas.
V	17	Transitorio	Se debe evaluar en un año para implementar las obligaciones tanto en instituciones públicas como privadas.

Observación con alcance externo: Arts. 5 y 9 podrían resultar inconstitucionales por el roce con la autonomía de la CCSS al establecerle plazos para los estudios auditivos o cualquier otro, así como por la definición de proveedores de productos a libre elección, pudiendo estarse violentando los arts. 73 CP y el 1 de Ley Constitutiva CCSS.

También el art. 6 establece una obligación (centros de salud públicos y privados) por igual, violentando la potencial libertad de elección de los particulares de elegir los servicios que se pretendan prestar.

Criterio técnico. USU-283-2022 del Servicio de Coordinación sobre Discapacidad (SECODI) *"De aprobarse el citado proyecto de ley, no se afectarían intereses institucionales..."*

Recomendación: NO OBJETAR el proyecto de ley en el tanto no afecta los intereses institucionales, sin embargo, se recomienda informar a la Asamblea Legislativa sobre la posible inconstitucionalidad que podrían presentar los artículos 5, 6 y 9 del texto sometido a consulta.



GRACIAS



19 de agosto de 2022
ALEA-593-2022
Página 1 de 7

**Señores (as) Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje**

Estimados (as) Directores (as):

Me permito remitir para su conocimiento el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Discapacidad de la Asamblea legislativa, bajo el expediente legislativo No. 22.845, ***“DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR”***.

A.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

1.- Objeto del Proyecto:

El Proyecto de Ley No. 22.845, tiene como su objeto, plantear la posibilidad de mejorar la calidad de vida de la persona mayor de 65 años, además de mejorar su integración social, su autonomía y disminuir el impacto en salud mental de la hipoacusia (pérdida auditiva) en esta población, además, pretende, con la detección de pacientes con pérdida auditiva, mejorar el alcance rehabilitador de los pacientes con ayudas técnicas y contribuir al cumplimiento del objetivo sanitario de enfrentar los desafíos del envejecimiento de la población y su salud auditiva, desde la promoción y detección de pérdida auditiva, hasta el diagnóstico e intervención por parte de los especialistas.

2.- Estado actual en la Asamblea Legislativa:

El proyecto fue recibido en la Recepción del Directorio (Plenario) el 14 de diciembre del 2021, siendo enviado a la Imprenta Nacional para su publicación el 21 de diciembre del 2021 y recibido en la Comisión de Discapacidad, el 8 de marzo del 2022, donde se ingresa en el orden del día y debate, el día 9 de marzo del 2022, siendo enviado a la Institución, el día 4 de agosto del 2022, para emitir el respectivo criterio a más tardar el 30 de agosto del 2022, plazo otorgado por la Asamblea Legislativa, con la respectiva prórroga autorizada.

B.- IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN LA INSTITUCIÓN:

1.- Desde el punto de vista legal:

La propuesta legislativa que se tramita bajo el expediente número 22.845, consta de 17 artículos y 1 transitorio, distribuidos en 5 Capítulos, los cuales pretenden la

detención y la realización oportunas de pruebas de tamizajes aunado a la atención integral institucional, siendo que, en su artículo 1, señala sus objetivos, los cuales serían:

- Garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva.
- Garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores.
- Promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

I. Sobre la estructura del articulado

El proyecto de ley se compone de 17 artículos, los cuales están distribuidos en 5 capítulos, como lo podemos observar en la siguiente tabla:

CAPITULOS	ARTICULOS	CONTENIDO	OBSERVACIONES
I	1	Objetivos	Tres objetivos claros y que tienen relación con el objeto principal
II	2	Definiciones	
III	3 al 14	Derechos y beneficios	Algunos beneficios podrían considerarse que ya son contemplados por la normativa vigente
IV	15 y 16	Deberes de las Inst. Públicas	De igual manera ya existe normativa que establece deberes en las instituciones públicas
V	17	Transitorio	Se da el plazo de un año para implementar las obligaciones tanto en instituciones públicas como privadas

II. Sobre los derechos y beneficios en el capítulo III

El artículo 4, establece los siguientes derechos para la persona adulta mayor

"ARTÍCULO 4- Derechos de la persona adulta mayor

Son derechos de la persona adulta mayor:

a) La valoración y el estudio de su audición, de forma preventiva, así como de forma oportuna.

b) Que se le brinde un diagnóstico de su audición y las terapias o tratamientos oportunos y apropiados, en caso de ser diagnosticado con una deficiencia auditiva.

(...)"

Página 3 de 7

Comprendemos que, en concordancia con el objeto del proyecto de ley, que es la detención y la realización oportunas de pruebas de tamizajes aunado a la atención integral institucional, los derechos señalados anteriormente se relacionan de manera estrecha con el mismo, sin embargo estos beneficios aunque de forma no tan específica, ya están contemplados dentro del ordenamiento, como por ejemplo en la Ley N. 7935, *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor*, del 25 de octubre de 1999, que establece en sus artículos 3 y 18 lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Derechos para mejorar la calidad de vida

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan:

(...)

f) La atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación.

(...)

ARTÍCULO 17.- Deberes estatales

Para brindar servicios en favor de las personas adultas mayores, corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar:

a) La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología, Geriatría y Nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado.

(...)

d) La creación de servicios de Geriatría en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como la atención de geriatría en los hospitales regionales y las clínicas III y IV. Estos centros médicos deberán contar con personal especializado en la rama, recursos adecuados, físicos, humanos y financieros para garantizar una atención adecuada al usuario y deberán ser asesorados por el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Raúl Blanco Cervantes".

El subrayado y resaltado no son del original

III. Sobre posibles inconstitucionalidades encontradas

En cuanto a los artículos 5 y 9 del expediente legislativo de marras, tenemos como beneficios los estudios de audición y la elección de los proveedores de productos de apoyo, siendo que en el caso del primero, se establece la obligatoriedad de realizar los estudios de audición una vez cada dos años y a partir de los 45 años de edad, mientras que en el caso de los proveedores de productos, la persona adulta mayor podría recibir y utilizar en su libre autonomía, el subsidio económico establecido en esta ley para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el audiólogo:

**ARTÍCULO 5- Estudios de audición*

A toda persona adulta mayor se le realizarán estudios de audición al menos una vez cada dos años. El programa de manera preventiva y profiláctica se iniciará a partir de

Página 4 de 7

los cuarenta y cinco años de edad, tomando en cuenta la prevalencia de pérdida auditiva a partir de esa edad.

(...)

ARTÍCULO 9- Elección de los proveedores de productos de apoyo

Las personas adultas mayores tendrán derecho, al amparo de su autonomía, a recibir y utilizar el subsidio económico establecido en esta ley, para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el audiólogo con grado mínimo de licenciado o por el profesional médico especialista incorporados al colegio respectivo. Lo anterior bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de equipo y material biomédico (EMB) actualizado”.

Ambas situaciones riñen claramente con la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social, siendo que el proyecto de ley interfiere directamente sobre su esfera de poder y por medio de la cual tiene la facultad de establecer los plazos convenientes para realizar los estudios auditivos u cualquier otro, así como también definir los proveedores de productos que ellos consideren pertinentes, previos estudios técnicos y los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa. Dicha autonomía ha sido establecida en los artículos 73 de nuestra Constitución Política y el 1 de la Ley N. 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, del 22 de octubre de 1943, los cuales señalan:

Constitución Política

“ARTÍCULO 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

(...):

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS

“Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.

*La Caja es una institución autónoma **a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales.** Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.*

*Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, **la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria,** en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.”*

El subrayado y resaltado no son del original

De igual manera, en el artículo 6 del proyecto de ley bajo estudio, se establece la obligación de que los centros de salud, **tanto públicos como privados,** brinden

servicios de tamizaje auditivo para promover la detención oportuna de pérdida auditiva:

*"ARTÍCULO 6- Prestación de servicios de tamizaje auditivo
Los centros de salud **públicos y privados están obligados a brindar servicios de tamizaje auditivo establecidos** en esta ley, así como a promover la detección pronta y oportuna de pérdida auditiva en la persona adulta mayor".
El subrayado y resaltado no son del original*

A todas luces el artículo anterior, violenta la libertad de los entes privados para ofrecer los servicios que ellos consideren que puedan brindar. Es preocupante que se quiera establecer esta obligatoriedad, puesto que estamos hablando de particulares, cuyas acciones están fuera del alcance de la ley, siempre y cuando no dañen la moral o el orden público, o que no perjudiquen a un tercero, así establecido por principio constitucional.

IV. Sobre el subsidio para la presente ley y los deberes de las instituciones públicas

El proyecto de ley en su artículo 7, plantea otorgar un subsidio por parte de la CCSS, para la compra de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos, siendo que para este caso si respeta la autonomía de la CCSS, señalando que dichas adquisiciones se deben realizar bajo **el marco de la autonomía de dicha institución**, por lo que esta misma redacción debería aplicarse en los artículos 5 y 9, cuando se habla de los estudios de audición y la elección de los proveedores de productos de apoyo.

*"ARTÍCULO 7- Subsidio económico
En el marco de su autonomía, la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescritos por el profesional competente".
El subrayado y resaltado no son del original*

Por otro lado, el artículo 15, establece a las instituciones públicas el deber de "impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna, con la colaboración técnica y apoyo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley".

Este artículo tiene concordancia con el objeto del proyecto de ley y se busca una divulgación informativa en pro de prevenir sobre el tema de la importancia de una prevención oportuna sobre la pérdida auditiva, apoyándose en la colaboración que pueda brindar el CONAPAM, no obstante, como vimos líneas, el tema de la prevención, ya está establecido en las obligaciones estatales del artículo 17, inciso a), de la Ley N. 7935, *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor*, cuando establece "(...) La atención integral en salud, mediante programas de

Página 6 de 7

promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología,.....”

Si bien es cierto el propósito del expediente legislativo bajo estudio, tiene una loable finalidad, también lo es el deber que tiene la administración pública de actuar siempre bajo el principio de legalidad, siendo que la redacción de algunos artículos del proyecto, riñen con la Constitución Política.

Como punto conclusivo y con base a todos los factores ahondados, esta Asesoría Legal considera que lo propuesto en los artículos 5, 6 y 9 de texto legislativo bajo estudio, no resultan jurídicamente viables y recomienda informar a la Asamblea Legislativa, fundamentalmente porque podrían contradecir disposiciones constitucionales que representen una afectación a la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social y la autonomía de la voluntad de los particulares. Ahora bien, con respecto al INA el presente proyecto de ley no presenta afectación alguna a los intereses institucionales.

2.- Desde el punto de vista técnico:

La Unidad de Servicio al Usuario, mediante el oficio USU-283-2022, con fecha 10 de agosto del 2022, y con base a criterio técnico del Servicio sobre Discapacidad (SECODI), expresa lo siguiente:

(...)
Estimado señor

Reciba un cordial saludo. En atención a lo solicitado referente al proyecto de referencia y de acuerdo con el criterio técnico del Servicio de Coordinación sobre Discapacidad (SECODI), se indica lo siguiente:

De aprobarse el citado proyecto de ley, no se afectarían intereses institucionales, por cuanto en el artículo 15 del proyecto establece para las instituciones públicas: "Impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna, con la colaboración técnica y apoyo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley".

Cordialmente".

El subrayado y resaltado no son del original

C.-RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el presente proyecto de ley y con base a los factores jurídicos expuestos, esta Asesoría Legal recomienda **NO OBJETAR** el proyecto de ley en el tanto no afecta los intereses institucionales, sin embargo, se recomienda informar a la Asamblea Legislativa sobre la posible inconstitucionalidad que podrían presentar los artículos 5, 6 y 9 del texto sometido a consulta.

D. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Se anexan para su análisis, los documentos que han servido de base, para el criterio emitido:

- 1) Copia del texto completo del proyecto denominado “**DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR**”, que se tramita bajo el expediente legislativo número 22.845.
- 2) Oficio **USU-283-2022**, con fecha del 10 de agosto del 2022 y que corresponde al criterio técnico emitido por la Unidad de Servicio al Usuario con base a criterio del SECODI.

Cordialmente,

Andrés Naranjo Segura

Abogado responsable
Proceso de Estudios y Asesorías

Paula Murillo Salas

Visto Bueno Encargada
Proceso de Estudios y Asesorías

José Alejandro Hernández Vargas

Aprobación Final
Asesor Legal

Las anteriores firmas pueden ser verificadas y validadas en el siguiente enlace:
https://www.centraldirecto.fi.cr/Sitio/FVA_ValidarDocumentoPublico/ValidarDocumentoPublico

El señor Asesor Legal, señala que concretamente al INA no se le presenta afectación de ningún tipo.

Agrega que es importante hacer del conocimiento de la Junta Directiva que en los artículos 5 y 9, así como al artículo 6 podrían eventualmente presentar un roce de constitucionalidad no con el INA, sino con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Menciona que esto debido a que, en estos artículos se menciona que la Caja Costarricense del Seguro Social debe hacer estudios cada dos años para una persona que tenga esta condición, violentando la autonomía que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social para definir la eventual periodicidad de esos exámenes, con todo el sometimiento de la seguridad social.

Indica que otro supuesto que también podría tener roces de constitucionalidad, es eventualmente la definición de proveedores de productos a libre elección, porque el artículo indica que las personas tienen derecho de acudir a su libre elección a un listado de empresas que eventualmente brindan la atención o compra de equipos que necesitan.

Señala que concretamente que desde la Institución, bajo el análisis de realizado por la Asesoría Legal, considera que esto puede representar un roce de constitucionalidad con el artículo #73 y con el artículo #1 de su ley constitutiva.

Acota que en el artículo #6 se manifiesta otra situación particular, porque a grado de igualdad, se que establece, tanto a centros públicos como privados de salud, eventualmente la misma responsabilidad.

Menciona que con lo anterior, no solo con el sector público sino con el sector privado, se estaría imponiendo una obligación, lo cual podría tener en algún grado, esa posibilidad de reñir con la Constitución.

Manifiesta que tal como mencionó anteriormente, la Asesoría Legal propiamente dicho, en cuanto al análisis que del proyecto realizó, no encuentra ninguna afectación a la Institución.

Agrega que el estudio técnico que realizó la Unidad de Servicio al Usuario a través del Servicio de Coordinación sobre Discapacidad SECODI, mediante oficio USU-283-2022, claramente indica que de aprobarse el citado proyecto de ley, no se afectarían los intereses institucionales.

Indica que desde el punto de vista de todo lo manifestado hasta el momento, en cuanto a que no afecta a la Institución, el criterio es no objeta, pero sí considera importante que la Junta Directiva haga de manifiesto, en el criterio que se emita, que si podría tener una afectación en cuanto a la consitucionalidad del proyecto que se propone, en cuanto a los artículos #5, #6 y #9 a razón de lo anteriormente indicado.

El señor Presidente agradece la información brindada.

El señor Presidente a.i, somete a votación el acuerdo de atender la recomendación del Criterio legal sobre el proyecto de ley 22.85 denominado “DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR, según oficio ALEA-593-2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-265-2022

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso i) del artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva del INA, establece como función de ese órgano colegiado, evacuar las consultas de la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley que atañen al Instituto.
2. Que mediante oficio ALEA-593-2022, de fecha 19 de agosto 2022, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal sobre el proyecto que se tramita en la Comisión de Discapacidad de la Asamblea legislativa, bajo el expediente legislativo No. 22.845, **“DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR”**.
3. Que dicho criterio se presenta en los siguientes términos:

A.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

1.- Objeto del Proyecto:

El Proyecto de Ley No. 22.845, tiene como su objeto, plantear la posibilidad de mejorar la calidad de vida de la persona mayor de 65 años, además de mejorar su integración social, su autonomía y disminuir el impacto en salud mental de la hipoacusia (pérdida auditiva) en esta población, además, pretende, con la detección de pacientes con pérdida auditiva, mejorar el alcance rehabilitador de los pacientes con ayudas técnicas y contribuir al cumplimiento del objetivo sanitario de enfrentar los desafíos del envejecimiento de la población y su salud auditiva, desde la promoción y detección de pérdida auditiva, hasta el diagnóstico e intervención por parte de los especialistas.

2.- Estado actual en la Asamblea Legislativa:

El proyecto fue recibido en la Recepción del Directorio (Plenario) el 14 de diciembre del 2021, siendo enviado a la Imprenta Nacional para su publicación el 21 de diciembre del 2021 y recibido en la Comisión de Discapacidad, el 8 de marzo del 2022, donde se ingresa en el orden del día y debate, el día 9 de marzo del 2022, siendo enviado a la Institución, el día 4 de agosto del 2022, para emitir el respectivo criterio a más tardar el 30 de agosto del 2022, plazo otorgado por la Asamblea Legislativa, con la respectiva prórroga autorizada.

B.- IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN LA INSTITUCIÓN:

1.- Desde el punto de vista legal:

La propuesta legislativa que se tramita bajo el expediente número 22.845, consta de 17 artículos y 1 transitorio, distribuidos en 5 Capítulos, los cuales pretenden la detección y la realización oportunas de pruebas de tamizajes aunado a la atención integral institucional, siendo que, en su artículo 1, señala sus objetivos, los cuales serían:

- Garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva.
- Garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores.
- Promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

I. Sobre la estructura del articulado

El proyecto de ley se compone de 17 artículos, los cuales están distribuidos en 5 capítulos, como lo podemos observar en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONTENIDO	OBSERVACIONES
I	1	Objetivos	Tres objetivos claros y que tienen relación con el objeto principal
II	2	Definiciones	
III	3 al 14	Derechos y beneficios	Algunos beneficios podrían considerarse que ya son contemplados por la normativa vigente
IV	15 y 16	Deberes de las Inst. Públicas	De igual manera ya existe normativa que establece deberes en las instituciones públicas
V	17	Transitorio	Se da el plazo de un año para implementar las obligaciones tanto en instituciones públicas como privadas

II. Sobre los derechos y beneficios en el capítulo III

El artículo 4, establece los siguientes derechos para la persona adulta mayor

“ARTÍCULO 4- Derechos de la persona adulta mayor

Son derechos de la persona adulta mayor:

- a) *La valoración y el estudio de su audición, de forma preventiva, así como de forma oportuna.*
 - b) *Que se le brinde un diagnóstico de su audición y las terapias o tratamientos oportunos y apropiados, en caso de ser diagnosticado con una deficiencia auditiva.*
- (...)”*

Comprendemos que, en concordancia con el objeto del proyecto de ley, que es la detección y la realización oportunas de pruebas de tamizajes aunado a la atención integral institucional, los derechos señalados anteriormente se relacionan de manera estrecha con el mismo, sin embargo estos beneficios aunque de forma no tan específica, ya están contemplados dentro del ordenamiento, como por ejemplo en la Ley N. 7935, **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**, del 25 de octubre de 1999, que establece en sus artículos 3 y 18 lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Derechos para mejorar la calidad de vida

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan:

(...)

f) La atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación.

(...)

ARTÍCULO 17.- Deberes estatales

Para brindar servicios en favor de las personas adultas mayores, corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar:

a) La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología, Geriatria y Nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado.

(...)

d) La creación de servicios de Geriatria en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como la atención de geriatría en los hospitales regionales y las clínicas III y IV. Estos centros médicos deberán contar con personal especializado en la rama, recursos adecuados, físicos, humanos y financieros para garantizar una atención adecuada al usuario y deberán ser asesorados por el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes”.

El subrayado y resaltado no son del original

III. Sobre posibles inconstitucionalidades encontradas

En cuanto a los artículos 5 y 9 del expediente legislativo de marras, tenemos como beneficios los estudios de audición y la elección de los proveedores de productos de apoyo, siendo que en el caso del primero, se establece la obligatoriedad de realizar los estudios de audición una vez cada dos años y a partir de los 45 años de edad, mientras que en el caso de los proveedores de productos, la persona adulta mayor podría recibir y utilizar en su libre autonomía, el subsidio económico establecido en esta ley para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el audiólogo:

“ARTÍCULO 5- Estudios de audición

A toda persona adulta mayor se le realizarán estudios de audición al menos una vez cada dos años. El programa de manera preventiva y profiláctica se iniciará a partir de

los cuarenta y cinco años de edad, tomando en cuenta la prevalencia de pérdida auditiva a partir de esa edad.

(...)

ARTÍCULO 9- Elección de los proveedores de productos de apoyo

Las personas adultas mayores tendrán derecho, al amparo de su autonomía, a recibir y utilizar el subsidio económico establecido en esta ley, para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el audiólogo con grado mínimo de licenciado o por el profesional médico especialista incorporados al colegio respectivo. Lo anterior bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de equipo y material biomédico (EMB) actualizado”.

Ambas situaciones riñen claramente con la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social, siendo que el proyecto de ley interfiere directamente sobre su esfera de poder y por medio de la cual tiene la facultad de establecer los plazos convenientes para realizar los estudios auditivos u cualquier otro, así como también definir los proveedores de productos que ellos consideren pertinentes, previos estudios técnicos y los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa. Dicha autonomía ha sido establecida en los artículos 73 de nuestra Constitución Política y el 1 de la Ley N. 17, **Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS**, del 22 de octubre de 1943, los cuales señalan:

Constitución Política

"ARTÍCULO 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

(...)"

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS

"Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.

La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.

Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas."

El subrayado y resaltado no son del original

De igual manera, en el artículo 6 del proyecto de ley bajo estudio, se establece la obligación de que los centros de salud, **tanto públicos como privados**, brinden

servicios de tamizaje auditivo para promover la detección oportuna de pérdida auditiva:

*"ARTÍCULO 6- Prestación de servicios de tamizaje auditivo
Los centros de salud públicos y privados están obligados a brindar servicios de tamizaje auditivo establecidos en esta ley, así como a promover la detección pronta y oportuna de pérdida auditiva en la persona adulta mayor".*
El subrayado y resaltado no son del original

A todas luces el artículo anterior, violenta la libertad de los entes privados para ofrecer los servicios que ellos consideren que puedan brindar. Es preocupante que se quiera establecer esta obligatoriedad, puesto que estamos hablando de particulares, cuyas acciones están fuera del alcance de la ley, siempre y cuando no dañen la moral o el orden público, o que no perjudiquen a un tercero, así establecido por principio constitucional.

IV. Sobre el subsidio para la presente ley y los deberes de las instituciones públicas

El proyecto de ley en su artículo 7, plantea otorgar un subsidio por parte de la CCSS, para la compra de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos, siendo que para este caso si respeta la autonomía de la CCSS, señalando que dichas adquisiciones se deben realizar bajo el marco de la autonomía de dicha institución, por lo que esta misma redacción debería aplicarse en los artículos 5 y 9, cuando se habla de los estudios de audición y la elección de los proveedores de productos de apoyo.

*"ARTÍCULO 7- Subsidio económico
En el marco de su autonomía, la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescritos por el profesional competente".*
El subrayado y resaltado no son del original

*Por otro lado, el artículo 15, establece a las instituciones públicas el deber de **"impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna, con la colaboración técnica y apoyo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley"**.*

Este artículo tiene concordancia con el objeto del proyecto de ley y se busca una divulgación informativa en pro de prevenir sobre el tema de la importancia de una prevención oportuna sobre la pérdida auditiva, apoyándose en la colaboración que pueda brindar el CONAPAM, no obstante, como vimos líneas, el tema de la prevención, ya está establecido en las obligaciones estatales del artículo 17, inciso a), de la Ley N. 7935, **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**, cuando establece "(...) **La atención integral en salud, mediante programas de**

promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología,.....”

Si bien es cierto el propósito del expediente legislativo bajo estudio, tiene una loable finalidad, también lo es el deber que tiene la administración pública de actuar siempre bajo el principio de legalidad, siendo que la redacción de algunos artículos del proyecto, riñen con la Constitución Política.

Como punto conclusivo y con base a todos los factores ahondados, esta Asesoría Legal considera que lo propuesto en los artículos 5, 6 y 9 de texto legislativo bajo estudio, no resultan jurídicamente viables y recomienda informar a la Asamblea Legislativa, fundamentalmente porque podrían contradecir disposiciones constitucionales que representen una afectación a la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social y la autonomía de la voluntad de los particulares. Ahora bien, con respecto al INA el presente proyecto de ley no presenta afectación alguna a los intereses institucionales.

2.- Desde el punto de vista técnico:

La Unidad de Servicio al Usuario, mediante el oficio USU-283-2022, con fecha 10 de agosto del 2022, y con base a criterio técnico del Servicio sobre Discapacidad (SECODI), expresa lo siguiente:

*(...)
Estimado señor*

Reciba un cordial saludo. En atención a lo solicitado referente al proyecto de referencia y de acuerdo con el criterio técnico del Servicio de Coordinación sobre Discapacidad (SECODI), se indica lo siguiente:

*De aprobarse el citado proyecto de ley, **no se afectarían intereses institucionales**, por cuanto en el artículo 15 del proyecto establece para las instituciones públicas: *“impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna, con la colaboración técnica y apoyo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley”.**

Cordialmente”.

El subrayado y resaltado no son del original

C.-RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el presente proyecto de ley y con base a los factores jurídicos expuestos, esta Asesoría Legal recomienda **NO OBJETAR** el proyecto de ley en el tanto no afecta los intereses institucionales, sin embargo, se recomienda informar a la Asamblea Legislativa sobre la posible inconstitucionalidad que podrían presentar los artículos 5, 6 y 9 del texto sometido a consulta.

4. Que el señor Vicepresidente Ronald Bolaños Maroto, de conformidad con el artículo 10, inciso f) del Reglamento de la Junta Directiva, somete a votación el criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley de conocimiento, sometido a análisis ante ese órgano colegiado.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL EN CUANTO A **NO OBJETAR** EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 22.845, “**DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR**”, EN EL TANTO NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA INFORMAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LA POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD QUE PODRÍAN PRESENTAR LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 9 DEL TEXTO SOMETIDO A CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON LOS FACTORES JURÍDICOS Y TÉCNICOS EXPUESTOS MEDIANTE OFICIO ALEA-593-2022.

CAPÍTULO SÉTIMO
Asuntos Varios

No Hay Asuntos Varios.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 32-2022